

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2014, “Servicio de Capacitación para Impartir los Cursos, ATC Aproximación por Procedimientos y Certificación de Aeródromo”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se imparta a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), por un monto de US \$72,300.00 sin incluir IVA, y un plazo contractual de 120 días calendario a partir de la Orden de Inicio.

=====  
**SEGUNDO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2678, de fecha 21 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2014, “Servicio de Capacitación para Impartir los Cursos, ATC Aproximación por Procedimientos y Certificación de Aeródromo”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), por medio del ICCAE, por ser la única entidad Certificada por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, para realizar operaciones como Escuela de Instrucción Aeronáutica, según consta en Certificado No. CO-EIA-001ICC, de fecha 20 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 19 de marzo de 2017; y por cumplir con lo establecido en las Bases respectivas.

En ese sentido, mediante nota 854/2014, de fecha 23 de octubre de 2014, se procedió a invitar a dicha Corporación para presentar su oferta, siendo la fecha máxima establecida para la Recepción de Ofertas, el 29 de octubre del presente año.

Con base al estudio de mercado realizado por la Unidad Solicitante en el mes de septiembre de 2014, y por tratarse de Proveedor Único, la asignación presupuestaria total para este proceso es de US \$72,300.00, sin incluir IVA.

Con fecha 28 de octubre de 2014, COCESNA presentó su Oferta Económica para impartir ambos cursos por un monto total de US \$72,300.00 sin incluir IVA.

#### **II. OBJETIVO**

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2014, “Servicio de Capacitación para Impartir los Cursos, ATC Aproximación por Procedimientos y Certificación de Aeródromo”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se imparta a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), por un monto de US \$72,300.00 sin incluir IVA, y un plazo contractual de 120 días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del Servicio de Capacitación, procedió a realizar la respectiva evaluación de la oferta presentada, iniciando con la verificación de la documentación legal requerida en el numeral 8.1 de la Sección I, de las Bases de Contratación, encontrando que la oferta cumplió con los requerimientos legales.

Posteriormente, realizó la Evaluación Técnica de la oferta presentada por COCESNA, verificando que la misma, cumplió con la presentación de la “Carta Compromiso”, indicada en el literal a), numeral 8.2.1, de la Sección I, de las Bases.

Al cumplir con los requerimientos técnicos, se procedió a la Evaluación Económica, de acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases, verificando que tanto la Carta Oferta Económica como el Plan de Ofertas cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases, así como que el monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria asignada para este proceso.

Así mismo, se verificó que los montos indicados en ambos documentos son exactos, y que no existe ningún error aritmético en el Plan de oferta presentado, por lo que la oferta evaluada es la siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN DEL CURSO	PRECIO POR GRUPO (US \$)	PRECIO TOTAL (US \$)
1	Curso Recurrente ATC Aproximación por Procedimientos. (3 GRUPOS)	16,100.00	48,300.00
2	Curso Recurrente de Certificación del Aeródromo.	24,000.00	24,000.00
		TOTAL US \$	72,300.00

Se concluye que la oferta presentada se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, y cumple con lo establecido en las Bases de Contratación Directa.

### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 56, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 56 del Reglamento de la LACAP, numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

### V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2014, “Servicio de Capacitación para Impartir los Cursos, ATC Aproximación por Procedimientos y Certificación de Aeródromo”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se imparta a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), por un monto de US \$72,300.00 sin incluir IVA, y un plazo contractual de 120 días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2014, “Servicio de Capacitación para Impartir los Cursos, ATC Aproximación por Procedimientos y Certificación de Aeródromo”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se imparta a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), por un monto de US \$72,300.00 sin incluir IVA, y un plazo contractual de 120 días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio, los cuales serán impartidos de la siguiente forma:

Ítem	Nombre de curso	Dirigido a	N° de participantes
1	Curso Recurrente ATC por Aproximación Procedimientos.	Controladores Radar, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango.	33 personas/3 grupos
2	Curso Recurrente de Certificación del Aeródromo.	Personas que se desempeñan como Jefes de Áreas de Planificación, Operaciones, Ingeniería, Mantenimiento y SMS de aeródromos, supervisores de operaciones y mantenimiento de aeródromos, encargados SMS del aeródromo, inspectores de aeródromo de la Autoridad de Aviación Civil y verificadores técnico-operacional (operadores de aeródromos)	15 personas/ 1 grupo

- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero Danilo Alex Ramírez Ramírez, Jefe Interino del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**TERCERO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Análisis de solicitud de Airport Channel Corporation, S.A. de C.V.

=====

**CUARTO:**

La licenciada Karla Fratti de Vega, Asesora Legal de Junta Directiva, presentó a los señores Directores un análisis de solicitud recibida de la sociedad Airport Channel Corporation, S.A. de C.V.

Dicho análisis, se describe a continuación:

La referida Sociedad presentó una nota de fecha veintisiete del corriente mes y año, en la cual hace relación al sistema de circuito cerrado de televisión que opera en la terminal aérea, por el cual posee contrato vigente con CEPA.

Esencialmente señala, que en vista que los monitores y estructura de su red cumplieron su vida útil en el mes de mayo del año 2013, fue necesario realizar gestiones de reemplazo. Que al haberse suscrito el último contrato en el mes de enero de 2014, la gestión de reemplazo (compra y financiamiento) de dichos equipos se concretizó con el Banco Promerica hasta el 16 de octubre, por un monto de doscientos cincuenta y cinco mil dólares (US \$255,000), correspondiente al 80% del valor de la compra del equipo y software. Así mismo, señalan que han firmado contrato de Branding y Publicidad con Samsung Panamá, las cuales se estarán reportando con créditos fiscales de forma mensual.

Con tales antecedentes, solicitan a CEPA que no se dé por terminado de manera anticipada su contrato, a fin de permitirle realizar y recuperar la inversión proyectada, y que el mismo concluya hasta el 31 de diciembre 2016.

Ante tal solicitud se hacen las siguientes consideraciones:

1. El contrato suscrito con la referida Sociedad dispone:

**Cláusula Séptima (7°)**

Plazo del Contrato

I. El plazo del presente Contrato es por Tres Años, para el período comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; II. Dicho plazo podrá prorrogarse en las condiciones que CEPA determine; y, III) La Explotación del local que se ha dado es de carácter temporal; por tanto, cuando la CEPA lo requiera para cualquier otro fin debidamente justificado por la Junta Directiva, la Contratista deberá proceder a desocuparlo, sin que por ello exista compromiso alguno por parte de la Comisión, de otorgarle un nuevo local o espacio o reubicación.

**Cláusula Décima (10°)**

Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales.

*“La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en el año dos mil dieciséis, en cualesquiera que sean los siguientes casos: En caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejorarán su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro Proyecto que afecte el área o local objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su local a otro espacio con la misma área; el cual le será aprobado por CEPA”.*

**Cláusula Décima Novena (19°)**

Terminación del Contrato por la CEPA

*“...VII) Además, el Contrato podrá darse por terminado en el año dos mil dieciséis, sin responsabilidad para la Comisión, como consecuencia de los resultados que arroje el Plan Maestro del Aeropuerto; en ese sentido, la Propietaria podrá reservarse el derecho de relocalizar, o cerrar temporal o permanentemente cualquier área del Aeropuerto. El cierre permanente dará lugar a rescindir el contrato sin responsabilidad para las partes, lo cual se notificará al menos con noventa días de anticipación.*

2. Las cláusulas señaladas habilitan a terminar (rescindir) o modificar unilateralmente los contratos y sin responsabilidad en el año 2016 (con lo cual estarían vigentes al 31 de diciembre de 2015);
3. Dicha potestad, habilita a CEPA a través de su Junta Directiva, a emitir una resolución motivada y justificada para la Terminación del Contrato.

Para adoptar tal decisión, se tendrá en cuenta:

- a. *En caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejorarán su operatividad.*
- b. *Por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro Proyecto que afecte el área o local.*
- c. *Como consecuencia de los resultados que arroje el Plan Maestro del Aeropuerto.*
4. La empresa conocía las cláusulas y la referida posibilidad de terminación anticipada, ante lo cual, toda inversión debe realizarse en proporción a dicho hecho.
5. En principio, no se considera pertinente modificar esa cláusula para una empresa en particular, ya que podría generar reclamos de otros contratistas: además, a esta fecha no se han definido de manera completa los proyectos constructivos que pueden dar lugar a terminación anticipada.

En conclusión, se recomienda responder a la referida Sociedad, que se apegue a los términos contractuales.

Los señores Directores se dieron por enterados e instruyeron que se emita respuesta en los términos indicados.

**QUINTO:**

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.